

## **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A DEFICIENTES VISUALES Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)**

### **I. RECEPCIÓN DE LAS DEMANDAS**

Las demandas para solicitar colaboración al Equipo de Orientación Específico de Atención a Deficientes Visuales podrán surgir de los siguientes ámbitos y se canalizarán siguiendo el procedimiento establecido para el conjunto de los Equipos:

- Desde el propio centro educativo en que se encuentre escolarizado el alumno. En este caso el Equipo de Orientación (General o de Atención Temprana) o Departamento de Orientación recoge la demanda y determina si es necesaria la colaboración del equipo de orientación específico en función de las necesidades educativas del alumno/a.
- Desde los servicios de salud. Dichos servicios dirigen su demanda a las Unidades de Programas Educativos de la Consejería de Educación y Cultura. Una vez valorada la demanda se determinará la posible intervención del equipo específico.
- Desde el servicio de afiliación de la ONCE. Dichos servicios dirigen su demanda a las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación. Una vez valorada la demanda se determinará la posible intervención del equipo de orientación específico.

### **2. EVALUACIÓN INICIAL**

En los casos en los que la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación determine la necesidad de colaboración del Equipo Específico, este realizará una evaluación inicial de acuerdo con el siguiente procedimiento (el mismo que se usa para conjunto de los Equipos Específicos): el PTSC y el Orientador del Equipo de Orientación específico recabarán la información de interés (incluida la de la ONCE si existiera) para la posterior evaluación psicopedagógica.

### **3. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN**

El orientador/a del Equipo de orientación específico será quién colabore en primera instancia con el EOEP o DO correspondiente en la evaluación psicopedagógica del alumno/a.

La finalidad de la evaluación psicopedagógica es:

- Conocer el funcionamiento visual del alumno/a y las necesidades educativas especiales derivadas de dicho funcionamiento.
- Determinar si el alumno/a precisa adaptaciones de acceso al currículo y de qué tipo (código lectoescritor, ayudas técnicas, material específico...), así como adaptaciones curriculares.
- Proponer programas específicos que desarrollen las competencias básicas (específicamente la autonomía personal y social y la competencia digital).
- Determinar si el alumno/a precisa atención directa por parte de maestros especialistas:
  - ✓ Apoyo por parte de los PTs del Equipo Específico y/o maestros de ONCE . En este caso se decidirá el número de sesiones, su duración y los objetivos específicos a trabajar.
  - ✓ Pedagogía Terapéutica desde el propio centro educativo
  - ✓ Audición y Lenguaje desde el propio centro educativo.
  - ✓ Determinar si el alumno/a precisa atención directa por parte de algún otro profesional del Equipo Específico y/o de la ONCE.

En cualquier punto del proceso de la evaluación psicopedagógica, el orientador/a puede solicitar la colaboración de otro profesional del Equipo Específico y/o de la ONCE, en este último caso para el alumnado que cumpla los parámetros de agudeza y campo visual establecidos en el Acuerdo de Colaboración.

La vía para solicitar esta colaboración es:

Director/a del EOEP Específico informa al jefe de Servicios Sociales de ONCE sobre la posibilidad de colaboración para la evaluación psicopedagógica del profesional de ONCE. Solicitud protocolarizada.

Una vez concluida la evaluación psicopedagógica, serán los orientadores de EOEP General y Específico, quienes de manera conjunta, determinen si procede o no realizar el dictamen de escolarización del alumnado valorado.

#### **4. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN A FAMILIA Y CENTRO EDUCATIVO**

Una vez concluido el proceso de evaluación psicopedagógica, las actuaciones realizadas y las conclusiones a las que se ha llegado, quedarán recogidas en un informe que será entregado al centro educativo en el que el alumno/a se escolariza, y de cuyo contenido será informada, a través de los orientadores, la familia.

Si procede la elaboración del dictamen de escolarización, los orientadores de los Equipos, Departamentos de Orientación y Equipo Específico, colaborarán y se coordinarán entre ellos a fin de informar a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta y la oferta educativa más adecuada para responder a la misma.

El dictamen reflejará los recursos imprescindibles que el alumnado precise. Esta decisión recaerá sobre los orientadores que elaboren dicho dictamen. En el apartado correspondiente se especificarán los tipos de apoyo necesarios, las sesiones que se llevarán a cabo y su duración, así como el plazo de revisión de la propuesta realizada.

El PTSC de Equipo Específico informará además sobre becas, ayudas y otros servicios que pudiera requerir el alumno en función de la valoración realizada.

## **5. INTERVENCIÓN DIRECTA CON EL ALUMNO**

Los maestros del Equipo de Orientación específico y los maestros especialistas de los centros ordinarios intervendrán con aquellos casos de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a déficit visual. Además, en los casos de aquel alumnado cuya agudeza visual sea igual o inferior a 1/10, con su mejor corrección según la Escala Wecker, o con una reducción del campo visual igual a 10 grados o menos intervendrán los profesionales de la ONCE en sus áreas específicas (establecidas en el Acuerdo).

La vía para solicitar esta intervención directa de un profesional de ONCE es:

El director/a del Eoep específico informa al jefe de Servicios Sociales de ONCE sobre la solicitud de intervención directa del profesional de la ONCE. Solicitud protocolarizada que incluye tipo de profesional a intervenir, así como sesiones semanales y tiempo por sesión.

La asignación de alumnos a profesionales de la ONCE así como el horario semanal lo realizará el Jefe de Servicios Sociales de ONCE, siguiendo el modelo de prestación de Servicios Sociales de la ONCE.

## **6. SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO.**

Implica establecer reuniones de seguimiento individualizado en los centros educativos en los que participan: Equipo docente/EOEP o DO y profesionales del equipo de Orientación específico que interviene con el alumno/a, y profesionales de ONCE que así mismo interviene con el alumno/a, de acuerdo con la temporalización establecida en su programación. En el seguimiento del alumnado también se garantizará la información a las familias.

También implica establecer reuniones de coordinación entre los profesionales del Equipo de Orientación específico y de la ONCE con carácter semanal o quincenal para:

- Seguimiento del alumnado con los que se está interviniendo.
- Estudio de nuevos alumnos derivados desde las Unidades de Programas Educativos.
- Funcionamiento del Equipo como grupo de trabajo y grado de coordinación con profesionales de ONCE.

Los Equipos de Orientación específicos de atención a deficientes visuales tienen semanalmente un día asignado a tareas de sector y otro destinado a la coordinación entre los diferentes profesionales, del mismo modo que el resto de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. A estas reuniones podrán asistir, cuando se considere necesario, los profesionales de la ONCE.

Se pueden planificar reuniones conjuntas entre los equipos de orientación y los profesionales de ONCE, para temas generales de coordinación que serán convocadas, organizadas, coordinadas y dirigidas conjuntamente por el director/a de los EOEP Específico y el jefe de servicios sociales de la ONCE y de las que será informada, con anterioridad suficiente, la persona titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, quien valorará si procede su asistencia o la de un Asesor Técnico Educativo de la Secretaría General de Educación o de la Unidad de Programas Educativos (Atención a la Diversidad) de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Ance cualquier situación de duda o discrepancia de cualquiera de los profesionales, deben ser resueltas por el director/a del equipo correspondiente o en caso de no coincidir, por el orientador del Equipo Específico, el jefe de servicios sociales de la ONCE y la persona titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

En Mérida, a 7 de octubre de 2013

Jefe de Servicio de Programas  
Educativos y Atención a la Diversidad  
Secretaría General de Educación  
Consejería de Educación y Cultura

GOBIERNO DE EXTREMADURA



Jefe de Servicios Sociales de la ONCE en  
Extremadura,

An official stamp of the ONCE organization, featuring a logo of a person with a white cane. Below the stamp is a handwritten signature.

Fdo.: Nicolás Ramos Rey